



RESOLUCION No. CSJCUR23-263
miércoles, 19 de julio de 2023

“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Empleado”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CUNDINAMARCA, en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Constitución Política, los artículos 101 y 174 de la ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia, así como el Acuerdo 724 del 15 de febrero del 2000, emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decido en Sesión Ordinaria de fecha 19 de julio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con las normas en referencia, corresponde a los Consejos Seccionales de la Judicatura administrar la Carrera Judicial en el Distrito Judicial de su competencia.

Que, el señor MARTÍN JORGE GÓMEZ ÁNGEL RANGEL, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.140.836.002, fue INSCRITO en el Escalafón de Carrera Judicial, mediante Resolución CSJCUR17-32 del 15 de febrero de 2017, expedida por este Consejo Seccional, en el cargo de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO Y/O EQUIVALENTES GRADO NOMINADO del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ – CUNDINAMARCA.

Que, mediante Oficio No. 0473 de fecha 30 de junio de 2023, remitido vía correo electrónico a este Consejo Seccional, y asignado al despacho del suscrito Presidente para el trámite correspondiente (EXTCSJCU23-2146-2264), la señora YENNY ASTRID NIÑO GÓMEZ, secretaria del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Zipaquirá – Cundinamarca, comunicó la novedad de retiro del servicio ocurrida en ese despacho judicial, allegando como soporte copia de la Resolución No.001 del 1/02/2023, por medio de la cual la doctora MARÍA TERESA MORALES TÁMARA, Juez 02 Civil del Circuito de Zipaquirá, dispuso ACEPTAR la renuncia presentada por el señor MARTÍN JORGE GÓMEZ ÁNGEL RANGEL, al cargo de Oficial Mayor en propiedad de ese despacho judicial, a partir del “1° de Enero de 2023” (sic).

Que, con el mismo Oficio, se allegó copia del memorial de renuncia presentado por el señor MARTÍN JORGE GÓMEZ ÁNGEL RANGEL, cuyo motivo guarda relación con la posesión del servidor en otro cargo, en el Tribunal Superior de Bogotá D.C.

Que, el artículo 149 numeral 1° de la Ley 270 de 1996, establece como una de las causales de retiro del servicio, la renuncia aceptada por el nominador competente.

Que, en atención a la novedad registrada y con el fin de mantener actualizado el registro seccional de Escalafón y ejercer una adecuada administración de la Carrera Judicial en el Distrito Judicial de nuestra competencia, como lo indica el artículo segundo del Acuerdo 724 de 2000, es necesario excluir del Escalafón de Carrera Judicial en Cundinamarca al señor MARTÍN JORGE GÓMEZ ÁNGEL RANGEL, con respecto al cargo de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO Y/O EQUIVALENTES GRADO NOMINADO del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ – CUNDINAMARCA; por lo que se procede en el acto a adelantar dicho trámite.

Que, por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EXCLUIR del Escalafón de Carrera Judicial en Cundinamarca, al señor MARTÍN JORGE GÓMEZ ÁNGEL RANGEL, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.140.836.002, con respecto al cargo de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO Y/O EQUIVALENTES GRADO NOMINADO del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ – CUNDINAMARCA, con ocasión de la renuncia aceptada por la autoridad competente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución, a la Secretaría de este Consejo Seccional y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, con el fin de que sea inscrita la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial, en los términos de los artículos 1º, 2º y 6º del Acuerdo No.724 de febrero 15 de 2000, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por medio electrónico el presente acto administrativo, al señor MARTÍN JORGE GÓMEZ ÁNGEL RANGEL.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente Resolución al Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas, con el fin de que se integre a la historia laboral que allí repose de la servidora judicial involucrada.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JASS', written over a horizontal line.

JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/ALSS